



Circular 03 de 2023

02 de enero

## Modificación Manual de Servicios

### A partir del 1 de febrero de 2023:

#### 1. Criterios para clasificar a los beneficiarios de crédito:

Se modifica el Numeral 7 del capítulo Primero del Título Primero, para especificar los criterios que se deben tener en cuenta para clasificar a las personas que pueden acceder al financiamiento de las actividades agropecuarias o rurales, en:



##### a. Tipos de productor:

- Entra en vigor de la nueva clasificación de productor, cuyos criterios que se aplicarán son: **ingresos brutos totales y activos**, que serán expresados en Unidades de Valor Tributario – UVT.
- Se adiciona el tipo de productor: **pequeño productor de ingresos bajos**.



##### b. Beneficiarios especiales:

Independiente del tipo de productor, se deben identificar a las personas naturales o jurídicas que de acuerdo con sus atributos pertenecen a alguno o varios segmentos de los definidos por la CNCA.

**Nota:** para las categorías de Joven Rural y Mujer Rural, se continuará aplicando la condición de que los activos no superen el 70% de los establecidos para el pequeño productor.

#### 2. Anexo “Crédito agropecuario y Rural - condiciones financieras”: se incorpora dentro de cada categoría de tipo de productor, las condiciones financieras de los diferentes beneficiarios especiales.

### A partir del 2 de enero de 2023:

#### 3. Monto máximo de crédito por beneficiario en 2023, sin importar su tamaño: 235.782 UVT que equivale para 2023 a \$9.999.986.184. Este límite también es aplicable a las colocaciones sustitutivas.

Se exceptúan del anterior límite de crédito por beneficiario, los siguientes casos:



- a. **Créditos cuyo destino sea la producción agropecuaria, piscícola, apícola, avícola, forestal, acuícola, de zootecnia y pesquera.** Los destinos se detallan en el [Anexo “Destinos Exceptuados del Límite”](#) (hoja: Producción Agropecuaria).



- b. **Créditos cuyo destino sea la transformación y comercialización adelantada por el productor beneficiario.** Para ello, se crean los siguientes destinos de crédito, con los que se podrán registrar en FINAGRO créditos que financien necesidades de capital de trabajo e inversión para la transformación y comercialización que adelanten los productores agropecuarios.

- **206016** Capital de trabajo para la transformación.
- **206017** Infraestructura, maquinaria y equipo para la transformación.
- **307037** Capital de trabajo para la comercialización.
- **307038** Infraestructura, maquinaria, equipo y vehículos para comercialización.

Los destinos se detallan en el [Anexo “Destinos Exceptuados Del Límite”](#) (hoja: Nuevos Destinos T&C).



- c. **Créditos de Esquemas Asociativos y Esquemas de Integración**, así como los dirigidos a departamentos, distritos y municipios, independientemente del destino de crédito.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la **Vicepresidencia Comercial, la Dirección de Registro de Operaciones** o a través de nuestros canales:

[www.finagro.com.co](http://www.finagro.com.co)

[finagro@finagro.com.co](mailto:finagro@finagro.com.co)

Agrolínea nacional  
**018000 912 219**

WhatsApp **314 329 2434**